

SEMARNAT

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO: DFO-SGPA-199-2015

ASUNTO: SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DEL PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO DE UNA SUPERFICIE DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE.

Página 1 de 2

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 14 de diciembre de 2015.

C. CARMELA MENDOZA VELASCO

Expediente: 46/PT/2015

C.A.: 140.27S.714.1.10-74/2015

Bitácora: 20/K0-0169/11/15

Visto para resolver el Expediente Administrativo número 46/PT/2015, relativo a la solicitud de prórroga de permiso para el uso transitorio de una superficie de zona federal marítimo terrestre promovida por la C. CARMELA MENDOZA VELASCO; y

RESULTANDO

PRIMERO.- Por solicitud en el formato oficial de fecha 24 de noviembre de 2015, presentada el 25 de noviembre de 2015 ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal en Puerto Escondido, Oaxaca, la C. CARMELA MENDOZA VELASCO solicitó prórroga del permiso emitido por oficio número DFO-SGPA-132-2015 para el uso transitorio de una superficie de zona federal marítimo terrestre.

SEGUNDO.- La C. CARMELA MENDOZA VELASCO presentó su solicitud y la documentación con base en el Formato Único de Trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 03 de septiembre de 2015, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el citado al rubro.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Delegación Federal es competente para resolver la presente solicitud de conformidad con lo establecido en los Artículos 26 y 32 Bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 9, 13, 16, 31, 35 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 5, 7, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D y 232-C de la Ley Federal de Derechos; 1, 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso a del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; al Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005, al **Anexo II Requisitos Generales** para tramites en materia de zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar o a cualquier depósito de aguas marítimas, del trámite de **SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO O PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE**, del ACUERDO por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2011, y al ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de septiembre de 2015.

SEGUNDO.- Que los permisos podrán ser prorrogados si fueron cumplidas las condiciones del permiso, a solicitud del interesado, presentada antes del vencimiento del mismo, en el entendido que de no hacerlo dentro del término previsto caducará su derecho.

"Lo testado, es un dato personal (domicilio) de conformidad con lo establecido en los Artículos 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)".

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO: DFO-SGPA-199-2015

ASUNTO: SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DEL PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO DE UNA SUPERFICIE DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE.

Página 2 de 2

TERCERO.- Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Delegación Federal en el Estado de Oaxaca, con fecha 11 de agosto de 2015 otorgó a la **C. CARMELA MENDOZA VELASCO** el Permiso para el Uso Transitorio número DFO-SGPA-132-2015, con una vigencia de tres meses, el cual fue notificado el día veinticinco de septiembre de 2015.

CUARTO.- Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, la Administración Pública Federal, de oficio o a petición de parte interesada, podrá ampliar los términos y plazos establecidos, sin que dicha ampliación exceda en ningún caso de la mitad del plazo previsto originalmente, cuando así lo exija el asunto y no se perjudiquen los derechos de los interesados o de terceros.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO.- Esta Delegación Federal autoriza la prórroga del Permiso para el Uso Transitorio DFO-SGPA-132-2015 por **un mes y medio**, el cual se contará a partir del vencimiento del término otorgado originalmente o de la notificación de la presente resolución.

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte del permiso para el uso transitorio DFO-SGPA-132-2015, por lo que "El Permissionario" está obligado a dar el debido cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERO.- Se ratifica el texto contenido de las condiciones establecidas en el permiso para el uso transitorio DFO-SGPA-132-2015, en lo que no se oponga a la presente.

CUARTO.- "El Permissionario" deberá presentar previamente a la entrega de la presente resolución, las constancias de encontrarse al corriente con el pago de derechos por concepto de uso, goce o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre.

QUINTO.- La presente resolución administrativa podrá ser revocada por cualquiera de las causales contempladas en el Artículo 47 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción XV, 83, 85, 86 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el recurso que procede en contra de la presente Resolución es el de Revisión, el cual se deberá interponer dentro del término de **quince días** contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la presente resolución.

SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución a la **C. CARMELA MENDOZA VELASCO** en términos de lo dispuesto por el Artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ASISTENTE
EL DELEGADO FEDERAL



C. TOMÁS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESCAS

DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE OAXACA

ANEXO LEYENDA DE CLASIFICACIÓN

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Oaxaca.

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública: Versión Pública de la Autorización de Prórroga del Permiso para el Uso Transitorio DFO-SGPA-199-2015.

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman: Se clasifican datos personales, Página 1.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) que sustenten la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área

Lic. Tomás Víctor González Ilescas

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública: Resolución 02/17, Sesión celebrada el 27 de enero de 2017.